

**ACTA N° 010-2021**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA**

La Punta, 30 de abril del 2021

*Presidida por el Sr. Ramón Ricardo Garay León*  
*Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de La Punta*

En La Punta, el 30 de abril del 2021, siendo las 12:00 horas, de manera presencial, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**.

Estuvo presente el Gerente Municipal, el Sr. César Crisanto Chunga.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde (e) Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso abrir la sesión.

**I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

No se presentaron Actas para aprobación.

**II ESTACIÓN DE DESPACHO.**

**2.1** El Oficio N° 45-2021-GRC-GRECYD emitido por la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Regional del Callao; sobre la iniciativa del Gobierno Regional del Callao, para que la expresión oral "CHIM PUM CALLAO" sea considerada como Manifestación de Patrimonio Cultural Inmaterial y consecuentemente sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

**Pase a la orden del día**

**III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

**3.1** En este estado, el señor Alcalde (e), manifestó que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021, se otorgó licencia con goce de haber, por motivos de salud, al señor Alcalde Pío Fernando Salazar Villarán, a quien se le había autorizado a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-005-2021 de fecha 22 de marzo de 2021.

En tal sentido, el señor Ramón Ricardo Garay León, quien ha asumido la encargatura del despacho de Alcaldía, solicitó al Concejo Municipal, la autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a aprobación a mano alzada la incorporación a la Orden del Día el referido pedido, aprobándose el mismo con voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**



En este estado, el Alcalde (e) solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. **APROBAR, POR INICIATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, SE DECLARE QUE LA EXPRESIÓN ORAL "CHIM PUM CALLAO" SEA CONSIDERADA UNA MANIFESTACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y CONSECUENTEMENTE SEA DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, tiene la iniciativa de iniciar ante el Ministerio de Cultura, un trámite administrativo, teniendo como finalidad que la expresión oral "CHIM PUM CALLAO" sea considerado como Manifestación de Patrimonio Cultural Inmaterial y consecuentemente sea declarado Patrimonio de la Nación. En ese sentido, están solicitando mediante un documento, el consentimiento para iniciar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Cultura.

El Señor Alcalde (e) sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.**

En esta estación, el señor Alcalde (e), Ramón Ricardo Garay León, manifestó que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021, se otorgó licencia con goce de haber, por motivos de salud, al señor Alcalde Pío Fernando Salazar Villarán, a quién se le había autorizado a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-005-2021 de fecha 22 de marzo de 2021.

En esa misma línea, el señor Alcalde (e), Ramón Ricardo Garay León, solicitó al Concejo Municipal se le autorice a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, en su calidad de encargado del Despacho de Alcaldía.

El Señor Alcalde (e) sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal

#### **4.1 ACUERDO N° 001-010-2021**

##### **VISTOS:**

El Oficio N° 45-2021-GRC-GRECYD emitido por la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Regional del Callao, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y



administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC de fecha 22 de setiembre de 2015, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural";

Que, mediante el Oficio N° 45-2021-GRC-GRECYD de fecha 22 de abril de 2021, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Regional del Callao, la señora Ana María Nathaly Montoya Ruales, informa que tienen la intención de iniciar ante el Ministerio de Cultura un trámite administrativo a efectos de que la expresión oral "CHIM PUM CALLAO" sea considerado una Manifestación de Patrimonio Cultural Inmaterial y consecuentemente sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación en ese sentido solicita que se *"manifieste el apoyo de su Despacho a la iniciativa del citado trámite, a través de la emisión de una carta y oficio, el cual permitirá evidenciar de que existe el consentimiento previo e informado de las autoridades para solicitar e iniciar el trámite antes señalado"*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.** – **APRUÉBESE** por iniciativa del Gobierno Regional del Callao, se declare que la expresión oral "CHIM PUM CALLAO" sea considerada como Manifestación de Patrimonio Cultural Inmaterial y consecuentemente sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Segundo.** – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, así como las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.** – **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, notificar el presente acuerdo al Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Cuarto.** - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.** - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### 4.2 ACUERDO N° 002-010-2021

#### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 006-005-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 001-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021; y,



## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20º dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 49º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20º dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 006-005-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, se autorizó al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021, se otorgó Licencia con goce de haber, por motivos de salud, al señor Alcalde Pío Fernando Salazar Villarán, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales, comprendidos desde el 23 de abril al 22 de mayo del 2021. Asimismo, se encargó el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Ramón Ricardo Garay León, mientras dure la ausencia del Alcalde;





Que, en Sesión de Concejo, el Primer Regidor, señor Ramón Ricardo Garay León, encargado del Despacho de Alcaldía, solicitó al Concejo Municipal se le autorice a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 006-005-2021 de fecha 22 de marzo de 2021 y el Acuerdo de Concejo N° 001-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE,** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Siendo la 12:50 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde (e) levantó la Sesión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS  
Regidor

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS  
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

LORENA JESÚS ROEL MADICÓ  
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES  
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VANESA LUCIA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)